

CAMBIO DE RADICACIÓN DE PROCESOS. CONSECUENCIAS DE LA INFORMACIÓN PERIODÍSTICA EN ESTOS EVENTOS.

Los debates en corporaciones públicas y las informaciones periodísticas a que da lugar la realización de hechos posiblemente delictuosos no constituyen, por sí solos, fundamento para el cambio de radicación de un proceso, sino en el caso de que demuestre que de mala manera influyen en la recta administración de justicia.

Auto de 21 de mayo de 1981.

Magistrado ponente: doctor PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA.

El cambio de radicación de un proceso es mecanismo ideado por el legislador para preservar a la administración de justicia de la más leve sombra que pueda enturbiar la claridad de sus fallos y constituye medida adecuada cuando las causas que lo aconsejan revisten gravedad suficiente y encuentran comprobación indudable dentro del mismo expediente o en el expediente que contiene al incidente que se provoca para lograr la variación de lugar para el juzgamiento.

En el caso presente no se ha demostrado que exista un ambiente impropicio o desapacible para que la administración de justicia cumpla sus altos fines, aunque al final de cada declaración extraprocesal, de las treinta y tres aportadas, y en las certificaciones juradas que existen, se diga que el cambio de radicación es medida aconsejable. Tanto las publicaciones periodísticas que se aportan en recortes, que no están debidamente certificadas según corresponde, como las declaraciones y certificaciones ya aludidas y los debates del Concejo Municipal, revelan solamente que el problema relacionado con posibles manejos atribuibles a empleados de la Empresa de Servicios Varios de Cali ha sido explotado con claros propósitos electorales por los adversarios políticos de otra fracción regional de la misma naturaleza.

Esta situación parece inevitable dentro del libre juego democrático. Nadie puede impedir que el Concejo Municipal se ocupe del tema si este atañe a la administración local; tampoco que los periodistas, con objetividad o sin ella, escriban comentarios sobre el particular; y menos aún, si bien se miran las cosas, que los políticos traten de usufructuar a su favor una situación conflictiva cuyas causas se atribuyen a las acciones de una bandería contraria. Esas situaciones inevitables cobrarían importancia si se demostrara que influyen de mala manera en la correcta administración de justicia. Pero no es esa la verdad en el caso de autos.

Muchos de los declarantes, sino la totalidad, pertenecen al movimiento político regional que se siente perseguido por la prensa, la radio y los comentarios públicos. Todos sin excepción afirman que sus afiliados no son responsables por el escándalo que la investigación produjo y que las sanciones de la Procuraduría Regional y el auto de detención que en el proceso existe cobija a individuos de diferentes partidos y miembros de las diferentes fracciones en que éstos se encuentran divididos. En estas condiciones, las razones que se den para el cambio de radicación solicitado no se refieren a hechos que puedan perturbar la recta administración de justicia, cuya imparcialidad se reconoce, sino porque los comentarios de prensa y radio y las habladurías populares pueden perjudicar determinados intereses partidistas en las elecciones venideras, como ya los perjudicó, según se afirma, en las que pasaron.

Tal estado de cosas no puede jamás ser motivo para que se produzca una medida excepcional cual es la de erradicar un proceso del lugar y del juez en los que todos los factores fijadores de la competencia, confluyen. Y no está bien que cuestiones de pesimismo electoral, pues no otra cosa se desprende de la lectura de todas las declaraciones recibidas, se las haga aparecer como puntos posibles de inconveniencia para que se aplique al caso una justicia eficaz.

En estas condiciones, la Sala emite concepto desfavorable al cambio de radicación solicitado.

Darío Velásquez Gaviria, Dante L. Fiorillo Porras, Alvaro Luna Gómez, Pedro Elías Serrano Abadía, Fabio Calderón Botero, Gustavo Gómez Velásquez, Alfonso Reyes Echandía, Julio Salgado Vásquez, Conjuez. Alberto Mora Cogollos, Secretario.